

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXI — MES II

Caracas, martes 19 de noviembre de 2013

Número 40.297

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan.-(Véase N° 6.112 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para Decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, de los Ministerios que en ellos se mencionan y al Gobierno de Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

Decreto N° 592, mediante el cual se dicta la creación del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, Dependiente de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Decreto N° 593, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios de una Acción Específica a otra de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 594, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 595, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 596, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 597, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 598, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 599, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2013 de la Vicepresidencia de la República.

Vicepresidencia de la República SUNAI

Providencia mediante la cual se dicta el Código de Ética y Conducta de los Servicios Públicos de esta Superintendencia.

CORPOLARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana María Torrealba Rojas, como Coordinadora de Planificación Institucional de la Oficina de Planificación Estratégica de esta Corporación, en calidad de Encargada.

CORPOMIRANDA, S.A.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° JD-2013-002, de fecha 13 de mayo de 2013.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Martínez Gamboa, como Registrador, en el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Baruta, Estado Miranda, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Ministerio del Poder Popular de Finanzas SENIAT

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se establece la Tasa Aplicable para el Cálculo de los Intereses Moratorios correspondiente al mes de octubre de 2013.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Almirante Gilberto Amílcar Pinto Blanco, Comandante General de la Armada Bolivariana, la facultad de suscribir los documentos que en ella se señalan, adscritos a la Dirección de Asuntos Nacionales del Componente de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel Rafael Antonio Sánchez Moreno, Director del Centro de Mantenimiento Naval y Servicio Autónomo de Mantenimiento de Lanchas del Comando de Vigilancia Costera de la Dirección de Operaciones de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Contralmirante Rosana González, Directora de la Dirección General de la Presidencia del Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A., de la Gran Misión «Negro Primero» del Despacho de la Ministra.

Resoluciones mediante las cuales se designa al Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., como Administrador de los Créditos Adicionales para la ejecución de varias obras militares en distintas entidades de la República Bolivariana de Venezuela, por las cantidades que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhon Arturo Sosa Mariño, como Director de Administración, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se dicta las Normas para la Disposición y Emisión de Guías de Circulación de Bienes Forestales por la Empresa Nacional Forestal, S.A.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se designa como Directores Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica «CENIT», a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera de este Ministerio para el Ejercicio Económico 2014, constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 194, de fecha 08 de octubre de 2013.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Acta.

CODECYT S.A.

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros que conformarán la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

IVIC

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-2052 de fecha 13 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 136.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA		Bs.	136.000.000,00
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	136.000.000,00
Acción Específica:	339999011 "Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	"	136.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	136.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	50.000.000,00
	A0296 "Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	"	50.000.000,00
	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	86.000.000,00
	A0296 "Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	"	86.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-2065 de fecha 14 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 8.318.225,36)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA			
	Bs.		8.318.225,36
Acción			
Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	" 8.318.225,36
Acción Específica:			
	330002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 8.318.225,36
Partida:			
	4.03	"Servicios personales - Otras Fuentes"	" 8.318.225,36
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.04.00	"Teléfonos"	" 1.400.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	" 5.920.038,36
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	" 998.187,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


 DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional

 DARÍO PIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente

 BLANCA ECHEOUT
 Segunda Vicepresidenta

 VÍCTOR CLARK ROSCÁN
 Secretario

 FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F 2046 de fecha 12 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 267.248.048,50)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

Bs. 267.248.048,50

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 267.248.048,50

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales" " 267.248.048,50

Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 267.248.048,50

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas

03.03.08 "Transferencia de capital al Poder Estatal" " 267.248.048,50

E5400 Estado Aragua " 267.248.048,50

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


 DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional

 DARÍO PIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente

 BLANCA ECHEOUT
 Segunda Vicepresidenta

 VÍCTOR CLARK ROSCÁN
 Secretario

 FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 18 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 15.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. 15.000.000,00

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 15.000.000,00


Acción Específica: 089999016 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Militar de Transporte de la FANB, S.A. (EMILTRA, S.A.)" " 15.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes " 15.000.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	15.000.000,00
	A0526	"Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A. (EMILTRA, S.A.)"	"	15.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F 2051 de fecha 12 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 6.888.006,81), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs. 6.888.006,81
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 6.888.006,81
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	" 6.888.006,81
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	" 6.888.006,81
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	" 6.888.006,81
	E5500 Estado Barinas	" 6.888.006,81

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° 004508 de fecha 12 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 228.000.000,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 228.000.000,00
Acción Centralizada:	E50000003000 "Previsión y Protección Social"	" 228.000.000,00
Acción Específica:	E50000003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	" 228.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 228.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.09 "Aguinaldos al Personal Empleado, obrero y militar pensionado"	" 19.338.262,00
	01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	" 146.360.844,00
	01.01.15 "Aportes a los Servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	" 62.250.894,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 18 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs. 434.934.617,70), a la Acción Centralizada, Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Bs. 434.934.617,70

Acción Centralizada: 260002000 "Gestión administrativa" " 118.467.574,70

Acción Específica: 260002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 98.467.574,70

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 16.882.216,70
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.176.721,70
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	"	200.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	277.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	187.500,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	1.095.500,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	201.667,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	451.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	21.840,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	576.300,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.300.616,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	471.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	124.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	280.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	210.550,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	696.480,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	420.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	234.166,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	114.500,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	"	200.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	854.988,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	200.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	700.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	360.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	597.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.952.304,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	643.900,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	283.440,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.058.744,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 59.263.208,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	6.317.855,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	659.221,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	300.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	4.715.099,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.200.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	700.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	1.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	547.071,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	1.000.000,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	350.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.000.000,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	300.000,00

11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	2.341.092,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.237.209,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	9.157.240,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	24.437.421,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 9.315.150,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	250.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.965.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	400.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.720.060,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.508.150,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.479.940,00

Partida: 4.06 "Gastos de defensa y seguridad del estado" " 13.000.000,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	"	13.000.000,00
---	----------	--	---	---------------

Acción Específica: 260002003 "Apoyo institucional al sector público" " 20.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 20.000.000,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	20.000.000,00
	A1303	"Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)"	"	20.000.000,00

Proyecto: 260057000 "Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil" " 2.180.141,00

Acción Específica: 260057008 "Dotar a los Organismos integrantes de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres (Direcciones estatales y municipales, cuerpos de bomberos y organizaciones voluntarias)" " 2.180.141,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 655.160,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	172.660,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	175.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	307.500,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 1.299.981,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.090.502,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	209.479,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 225.000,00
- Otras Fuentes


Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	225.000,00
---	----------	------------------------------------	---	------------

Proyecto: 260118000 "Actualización de la Plataforma de Sistemas, Servicios y Telecomunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Fase I" " 20.613,00

Acción Específica: 260118004 "Mantenimiento de los servicios de Telecomunicaciones del MPPRIJ" " 20.613,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 18.404,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	18.404,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	2.209,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	2.209,00
Proyecto:	260128000	"Fortalecimiento del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a Nivel Nacional"	"	171.720.880,00
Acción Específica:	260128005	"Fortalecimiento del Servicio de Policía en el Territorio Nacional"	"	171.720.880,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	27.220.879,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	140.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	16.700,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	3.114.800,00
	03.03.00	"Calzados"	"	1.286.000,00
	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	"	439.539,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	3.569.020,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.516.453,00
	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	"	1.932.500,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	"	711.750,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	10.877.420,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	27.225,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	3.948,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	294.288,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	1.031.713,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.315.363,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	673.180,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	113.400,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	157.580,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	100.000.001,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	84.806,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	5.182.991,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	75.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	200.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	27.054.476,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	7.484.154,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	50.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	740.880,00
	11.06.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	"	50.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.522.816,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	75.000,00
	15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	36.248.227,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	18.398.666,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	2.832.985,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	44.500.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00	"Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	"	44.500.000,00

Proyecto:	260131000	"Difundir las directrices que norman el nuevo modelo policial y su estandarización a nivel nacional"	"	3.695.450,00
Acción Específica:	260131004	"Garantizar despliegues del consejo general de policía y la difusión del nuevo modelo policial a nivel nacional"	"	3.695.450,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	195.450,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	183.600,00
	03.01.00	"Textiles"	"	11.850,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	3.500.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	47.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	820.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	950.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	296.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	479.059,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	18.000,00
	15.99.00	"Otros servicios fiscales"	"	18.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	395.941,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	476.000,00
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	138.849.959,00
Acción Específica:	269999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	"	114.220.756,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	114.220.756,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	"	114.220.756,00
	A1342	"Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	"	114.220.756,00
Acción Específica:	269999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela"	"	24.629.203,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	24.629.203,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	24.629.203,00
	A0270	"Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela"	"	24.629.203,00
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.				
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.				
				

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 592

19 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 y 236 numerales 2, 11 y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 93 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional apoyar medidas que permitan el uso eficiente, el cumplimiento del principio de suficiencia y la adecuación de los medios a los fines institucionales, con respecto a los recursos y bienes del Estado en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, deberá crearse un servicio especializado, desconcentrado, dependiente del órgano rector en esta materia, para la administración y enajenación, de los bienes asegurados o incautados, decomisados y confiscados que se hayan empleado en la comisión de los delitos investigados de conformidad con dicha Ley o sobre los cuales existen elementos de convicción de su procedencia ilícita, asignados por los tribunales penales de la República, con la finalidad de asegurar la eficiente administración y disposición de los mismos,

CONSIDERANDO

Que para lograr la asignación de recursos y bienes, prevista en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, se hace necesario contar con procedimientos especiales y la implementación de medidas que favorezcan la aplicación de criterios adecuados y transparentes, que garanticen los actos de administración, enajenación, disposición, manejo y custodia de los bienes asignados por los tribunales penales de la República.

DICTO

El siguiente:

DECRETO DE CREACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES ASEGURADOS O INCAUTADOS, DECOMISADOS Y CONFISCADOS, DEPENDIENTE DE LA OFICINA NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Creación

Artículo 1°. Se crea el Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, como un órgano con carácter de servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, dependiente de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, como órgano rector en esta materia y su coordinación será ejercida por el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Finalidad

Artículo 2°. El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, tiene como finalidad la administración y enajenación de los bienes asegurados o incautados, decomisados y confiscados que se hayan empleado en la comisión de los delitos investigados de conformidad con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, o sobre los cuales existan elementos de convicción de su procedencia ilícita.

Domicilio

Artículo 3°. El domicilio del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, es la ciudad de Caracas y podrá establecer dependencias en todo el territorio nacional y realizar actividades dentro y fuera del país.

Competencia

Artículo 4°. El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados es el órgano encargado de la planificación, organización, funcionamiento, administración, custodia, inspección, vigilancia, procedimientos, control y enajenación, dentro y fuera del país, de los bienes muebles e inmuebles, capitales, naves y aeronaves, vehículos automotores, obras de arte y joyas, semovientes, activos y haberes bancarios, acciones y derechos, asegurados o incautados, decomisados y confiscados que hayan sido asignados por los tribunales penales de la República, por haberse empleado en la comisión de los delitos investigados de conformidad con la normativa que rige en materia de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, o sobre los cuales existan elementos de convicción de su procedencia ilícita, sin perjuicio de otros bienes que conforme a su competencia se le atribuyan.

Atribuciones

Artículo 5°. Son atribuciones del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados:

1. Diseñar, proponer y fijar las metodologías y procedimientos generales relativos a la administración, conservación y disposición de los bienes, acciones y derechos asegurados o incautados, decomisados y confiscados, que le sean asignados por los tribunales penales del país.
2. Planificar y diseñar las metodologías idóneas y los mecanismos de asignación, uso, conservación, mantenimiento, control y fiscalización de los bienes, acciones y derechos, de conformidad con la naturaleza del bien, garantizando la equidad y transparencia en los procesos.
3. Practicar las medidas conducentes e inmediatas de debida custodia, conservación y administración de los bienes, con el objeto de evitar que se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan.
4. Ejercer la supervisión sobre la custodia, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes asignados, mediante acuerdos de administración especial, con arreglo a ley; pudiendo adoptar las medidas que considere pertinentes ante el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de la materia.
5. Mantener intercambio de información y de trabajo con organismos y las redes internacionales en su área de competencia.
6. Nombrar o designar depositarios o depositarias, administradores o administradoras especiales, así como realizar seguimiento y control a la gestión realizada por los mismos.
7. Implementar los procedimientos especiales a seguir en caso de aseguramiento o incautación preventiva y confiscación de bienes, acciones y derechos, con arreglo a la normativa que regula la materia.
8. Realizar operaciones en moneda extranjera conforme a la normativa legal cambiaria vigente.
9. Diseñar y emplear los mecanismos y técnicas especiales necesarias que permitan obtener la identificación precisa de los bienes o instrumentos utilizados en actividades ilícitas, para el cumplimiento de sus funciones.
10. Gestionar la restitución de los gastos ocasionados por el mantenimiento y conservación de los bienes afectados, objeto de devolución por los tribunales penales del país.
11. Informar a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, así como al órgano de adscripción, las necesidades, planes, programas y proyectos orientados a la optimización de la administración y disposición de los bienes, derechos y acciones asignados y cualquier otro aspecto que considere relevante.
12. Automatizar el sistema de registro de información de los bienes, derechos y acciones asignados.
13. Controlar y fiscalizar la correcta utilización de los recursos asignados.
14. Fijar el monto o importe de los gastos prestados por el Servicio, según cada caso.
15. Gestionar ante las instituciones bancarias la transferencia de los fondos en moneda nacional o extranjera, objeto de medida de inmovilización o incautación decretada por los tribunales penales del país.
16. Acceder a la información, datos y apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

17. Someter a **avalúo** los bienes en los cuales, por su naturaleza, se requiera la determinación de su valor en el mercado.
18. Constituir **fideicomisos** de administración o de inversión en moneda nacional o extranjera, según considere conveniente, con el objeto de garantizar la transparencia en la administración y optimizar el rendimiento de los recursos administrados.
19. Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto y Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, así como la aplicación de las sanciones a que **hubiere** lugar, de conformidad con la normativa aplicable.
20. Dictar las **providencias** y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
21. Reglamentar los procesos internos de enajenación y disposición de bienes incautados, confiscados y decomisados.
22. Celebrar los **contratos** de trabajo y servicios de personal que requiera para su funcionamiento, de acuerdo con el Reglamento Interno.
23. Capacitar y actualizar permanentemente al personal del Servicio en las áreas de su competencia.
24. Las atribuciones que le confieran su norma de creación y demás leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Control Interno

Artículo 6°. Corresponderá a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores, justicia y paz ejercer el sistema de Control Interno y el Régimen previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y demás disposiciones normativas, sobre el Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, sin menoscabo de las competencias que le correspondan a la Contraloría General de la República en la materia.

Normativa aplicable

Artículo 7°. El funcionamiento y desarrollo de los procesos del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados se rigen de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto de creación, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, los respectivos Reglamentos y demás normativa que se dicte al efecto.

TITULO II Fuentes de Ingresos

Fuentes de ingresos

Artículo 8°. Son ingresos del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados:

1. Los recursos provenientes de la Ley de Presupuesto bajo la denominación "Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados", así como los extraordinarios.
2. Los recursos financieros y no financieros asignados por el Ejecutivo Nacional, los gobiernos estatales o municipales y los aportes de instituciones privadas.

3. Las donaciones, legados, auxilios, contribuciones, subvenciones, transferencias, o cualquier clase de asignación lícita de personas naturales y entidades nacionales o internacionales, gubernamentales o no.
4. Los recursos derivados de convenios, tratados o instrumentos contractuales suscritos con entes u órganos públicos o privados, instituciones privadas, nacionales e internacionales, destinados al fortalecimiento del Servicio.
5. Los beneficios, productos, rentas e intereses que resulten de la administración de sus recursos, de la colocación de instrumentos financieros en moneda nacional o extranjera, que ingresen al Servicio y de las operaciones financieras provenientes del Fondo Especial que se ordena crear.
6. Los beneficios que obtenga de conformidad con la prestación de sus servicios en materia de administración.
7. Los demás bienes que adquiera por cualquier título para la consecución de su objeto.
8. Los recursos que se generen por leyes especiales.
9. Cualquier otro recurso producto de su autogestión.

Destino de los recursos

Artículo 9°. Los recursos producto de ingresos, rentas, rendimientos o excedentes obtenidos por la administración y enajenación de los bienes, acciones y derechos por parte del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, serán destinados al:

1. Financiamiento, inversión y ejecución de los planes, programas y proyectos de prevención integral y represión de los delitos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, que a tal efecto lleve el órgano rector o el Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, así como para la formación, capacitación y adiestramiento del personal de las unidades policiales y militares especializadas en la investigación penal de los referidos delitos, así como la dotación de equipos técnicos y científicos.
2. Autofinanciamiento de los gastos operativos y de funcionamiento del Servicio.
3. Resarcimiento del costo de mantenimiento y administración de los bienes, acciones y derechos asignados.

Destino de recursos excedentes

Artículo 10. El remanente de los recursos que se obtengan de la administración de los bienes asignados se mantendrá en un fondo especial que se entregará a quien en su momento acredite tener derecho, en caso de devolución de los bienes afectados.

Cuenta de Contingencia

Artículo 11. El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, debe contar con una cuenta de contingencia que tenga por objeto mantener durante cada ejercicio fiscal, una cantidad de recursos disponibles a fin de cubrir una eventual insuficiencia para la atención de los planes, programas y proyectos.

El uso de los recursos de esta cuenta se realizará de forma subsidiaria cuando se hayan agotado los mecanismos ordinarios

y extraordinarios para la obtención de recursos y la situación del Fondo Especial de Administración o Fideicomiso que deberá constituir el Servicio así lo requiera.

Cuenta de Reserva

Artículo 12. El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, debe contar con una cuenta de reserva que tenga por objeto incrementar el acervo patrimonial del Servicio durante el transcurso del tiempo, con el fin de disminuir progresivamente el impacto presupuestario de las actividades relacionadas con la administración de los bienes, acciones y derechos asignados.

El uso de los recursos de esta cuenta se realizará de forma excepcional, una vez utilizados los recursos de la cuenta de contingencia, se haya verificado que no existan recursos disponibles en el Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados y se hubieren agotado los mecanismos ordinarios y extraordinarios para la obtención de recursos y la situación del Servicio así lo requiera. No obstante, sólo podrá utilizarse hasta el ochenta por ciento (80%) de los recursos existentes en esta cuenta para el ejercicio fiscal en curso.

Fondo Especial de Administración o Fideicomiso

Artículo 13. El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, constituirá un Fondo Especial de Administración o Fideicomiso, el cual estará destinado a administrar los recursos asignados al mismo.

Los recursos en moneda nacional o extranjera serán administrados a través del Fondo Especial del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados.

Patrimonio del Fondo Especial o Fideicomiso

Artículo 14. El Fondo Especial o Fideicomiso se constituirá con el aporte inicial, los aportes subsiguientes y los recursos disponibles en moneda nacional o extranjera conforme a la normativa legal vigente en la materia, los montos obtenidos producto de las operaciones, enajenaciones realizadas por el Servicio y demás bienes.

TÍTULO III

Dirección y Administración

Dirección y Administración

Artículo 15. El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, está dirigido y administrado por un Consejo Directivo y tendrá las dependencias de apoyo, sustantivas y operativas que se requieran para cumplir con su objeto. La estructura organizativa y funcionamiento de las unidades operativas serán establecidas en su Reglamento Interno.

Las normas previstas en el Reglamento Interno del Servicio determinarán las atribuciones de los miembros y el régimen de actividades del Consejo Directivo que no esté previsto en este Decreto, así como el de convocatoria, el mínimo de asistencia requerida para sesionar válidamente y las demás modalidades bajo las cuales se celebrarán las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

Conformación del Consejo Directivo

Artículo 16. El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía administrativa del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o

Incautados, Decomisados y Confiscados y está integrado por el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía de Investigación, quien lo presidirá, el Director General o Directora General del Servicio, y un (1) Director o Directora, designado o designada por el Presidente del Consejo Directivo.

Rango jerárquico

Artículo 17. El o la titular del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, tendrá rango de Director General o Directora General.

Requisitos de los miembros

Artículo 18. Los miembros del Consejo Directivo deberán ser venezolanos o venezolanas, mayores de edad, solventes con el Tesoro Nacional, Estatal y Municipal y además:

1. De reconocida solvencia moral.
2. No haber sido condenado o condenada penalmente o sentenciado por delitos cometidos contra la cosa pública.
3. No haber sido condenado o condenada penalmente o sentenciado por delitos tipificados en la Legislación Penal Venezolana.

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 19. El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la dirección del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, de acuerdo con las políticas impartidas por el órgano de adscripción.
2. Informar trimestralmente al órgano de adscripción, acerca de la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades desarrolladas.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual.
4. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente a cada ejercicio.
5. Definir las estrategias y programas de desarrollo de sus actividades en las distintas regiones del país y evaluar periódicamente sus resultados.
6. Autorizar al Director General o Directora General del Servicio a celebrar contratos, convenios y acuerdos, nacionales e internacionales en los que participe el Servicio para el cumplimiento de su objeto. Los contratos que impliquen actos de disposición, requerirán la autorización expresa de la máxima autoridad del órgano de adscripción.
7. Aprobar los Estados Financieros auditados.
8. Decidir sobre la organización y funcionamiento de las unidades y áreas estratégicas necesarias para el funcionamiento del Servicio.
9. Contratar y remover al personal que labore en el Servicio.
10. Elaborar los materiales e instrumentos institucionales, técnicos de funcionamiento y proceso que, desde el ámbito de su competencia, guían el funcionamiento del Servicio.
11. Aprobar la Memoria y Cuenta del Servicio.
12. Aprobar el Informe Anual de actividades que debe presentar el Servicio.

13. Designar y aprobar la contratación de auditores externos y fijar el monto de sus honorarios.
14. Aprobar los programas de inversión y colocación de los recursos del Servicio.
15. Dictar y aprobar el Reglamento Interno y demás normas operativas necesarias para el funcionamiento del Servicio.
16. Aprobar los manuales de normas y procedimientos que orientarán las acciones administrativas y operativas del Servicio.
17. Elevar ante el Ministerio de adscripción las recomendaciones que juzgue necesarias para cumplir con sus funciones.
18. Aprobar los recursos para el financiamiento de programas y proyectos de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.
19. Fijar la remuneración y políticas salariales del personal que labora en el Servicio.
20. Las atribuciones que le confieran su norma de creación y demás leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

TITULO IV Régimen de los Bienes Asignados

Administración de los bienes asignados

Artículo 20. La administración de los bienes asignados comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión. Estos bienes serán conservados en el estado como hayan sido asegurados, incautados, decomisados o confiscados para ser devueltos en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que sea causado por el transcurso del tiempo; también podrán utilizarse, arrendarse o ser enajenados en los casos que sean autorizados, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes especiales.

Base de datos en línea

Artículo 21. El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, debe integrar una base de datos en línea con el registro de los bienes asegurados, abandonados o decomisados, que podrá ser consultada por las autoridades competentes, así como por las personas que acrediten un interés jurídico para ello. Dicho registro deberá contener datos que identifiquen el bien, su propietario o poseedor y la autoridad que haya dictado la resolución o decisión que se trate.

Disposición Anticipada de los Bienes perecederos o de difícil administración

Artículo 22. El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, podrá disponer de manera anticipada de los alimentos, bebidas, bienes perecederos o de difícil administración, incautados preventivamente, cuando así lo determine un juez o jueza de control, a través de su enajenación o transferencia con fines sociales o asignación a las dependencias respectivas para su utilización, según se determine en cada caso y en coordinación con el Ministerio con competencia en materia de relaciones interiores, justicia y paz, a los fines de evitar el deterioro, daño o pérdida de esos bienes.

El producto de la venta de los mismos será resguardado en el fondo especial o fideicomiso del Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, hasta que se dicte sentencia definitivamente firme.

Enajenación o transferencia de bienes con fines sociales

Artículo 23. Los bienes no cónsonos con el objeto de este Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, que no puedan ser utilizados para la ejecución de las actividades señaladas en el presente Decreto y en la normativa que regula la materia, serán enajenados o bien transferidos con fines sociales o asignados a las dependencias respectivas, según cada caso, en coordinación con el Ministerio con competencia en materia de relaciones interiores, justicia y paz, previa opinión de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Transferencia de bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados

Artículo 24. Los bienes, derechos y acciones puestos a la orden del ministerio público o de cualquier otro depositario o depositaria judicial, serán transferidos al Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, al entrar en pleno funcionamiento el referido Servicio.

Los bienes, derechos y acciones asignados a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, como órgano rector en la materia de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica que regula la materia, serán transferidos al Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, al entrar en pleno funcionamiento el referido Servicio.

Régimen transitorio

Artículo 25. Mientras entra en funcionamiento el Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, los bienes antes señalados serán puestos a la orden del órgano rector para su guarda, custodia, mantenimiento, conservación, administración y uso, el cual podrá asignarlos para la ejecución de los planes, programas y proyectos que realicen los órganos y entes públicos dedicados a la prevención y represión de los delitos tipificados en la Ley Orgánica que regula la materia, para el cumplimiento de su objeto.

Excepción de procedimiento de Enajenación de bienes del sector público

Artículo 26. Se exceptúa el Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 9.041 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 12 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 del 15 de junio de 2012 y reimpresso en la Gaceta Oficial N° 39.952 de fecha 26 de junio de 2012.

Designación de Depositarios o Administradores Especiales

Artículo 27. El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, podrá designar depositarios o depositarias, o administradores o administradoras especiales a fin de evitar que los bienes incautados se alteren, desaparezcan, deterioren, disminuyan considerablemente su valor económico o destruyan;

quienes deberán someterse a las directrices de este Servicio y presentarle informes bimestrales de su gestión.

Estas personas adquieren el carácter de funcionarios públicos o funcionarias públicas a los fines de la guarda, custodia, uso y conservación de los bienes y responderán administrativa, civil y penalmente ante el Estado venezolano y terceros agraviados.

Cualidad de Depositarios o Administradores Especiales

Artículo 28. Los depositarios o depositarias, o administradores o administradoras especiales serán preferentemente las dependencias de la Administración Pública, previa solicitud o acuerdo correspondiente, sin perjuicio que puedan ser designadas otras personas profesionalmente idóneas, así como las comunidades legalmente organizadas.

Supervisión de los Depositarios y Administradores Especiales

Artículo 29. Quienes reciban bienes asegurados en depósito o administración, están obligados a facilitar al Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, su supervisión y vigilancia.

Contratación de Pólizas de Seguro

Artículo 30. El Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, podrá contratar pólizas de seguro para el caso de pérdida o daño de los bienes asignados, cuando el valor y las características de los mismos lo requieran.

Prohibición de enajenar o gravar bienes

Artículo 31. Los administradores designados o administradoras designadas no podrán enajenar o gravar los bienes confiados a su cargo.

Vigencia

Artículo 32. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITÚRRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 593

19 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley

Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,
sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros,
según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en
la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126
de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios de una Acción Específica a otra de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de **VEINTIUN MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 21.000.000,00)** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	21.000.000,00
De:			
Proyecto:	540160000	"Fortalecimiento de los centros hospitalarios del MPPS, para mantener la atención a los usuarios de manera oportuna y de calidad."	21.000.000,00
Acción Específica:	540160001	"Atención integral en salud general y especializada, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación oportuna a los (as) que asisten a los hospitales del MPPS"	21.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	21.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	21.000.000,00
Para:			
Proyecto:	540157000	"Comunidad segura y vida plena."	21.000.000,00
Acción Específica:	540157002	"Apoyo integral a los servicios especializados en salud mental y adicciones ubicados en la red de establecimientos de salud y establecimientos psiquiátricos de larga estancia para garantizar la atención a pacientes con enfermedades mentales."	21.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	21.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	21.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministerios del Poder Popular de Finanzas y para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JÓRGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 594

19 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 267.248.048,50)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, para ser transferidos a la Gobernación del Estado Aragua, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 267.248.048,50

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" 267.248.048,50

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales" 267.248.048,50

Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) 267.248.048,50

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica 03.03.08
E5400

"Transferencia de Capital al Poder Estatal" 267.248.048,50
Estado Aragua 267.248.048,50

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese.
(L.S.)


ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROWDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 595

19 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y ÚN CÉNTIMOS (Bs. 6.888.006,81)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ	Bs. 6.888.006,81
Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios"	- 6.888.006,81
Acción específica: 260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	- 6.888.006,81
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	- 6.888.006,81
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	- 6.888.006,81
E5500 Estado Barinas	- 6.888.006,81

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 596

19 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE BOLIVARES CON 70/100 (Bs. 434.934.617,70)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	434.934.617,70		
Acción Centralizada:		260002000	"Gestión administrativa"	"	118.467.574,70
Acción Específica:		260002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	98.467.574,70
Partida:		4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	16.889.216,70
			Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.176.721,70
		02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	"	200.000,00
		03.01.00	"Textiles"	"	277.000,00
		03.02.00	"Prendas de vestir"	"	187.500,00
		04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	1.095.500,00
		05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	201.667,00
		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	451.000,00
		05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	21.840,00
		06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	576.300,00
		06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.300.616,00
		06.08.00	"Productos plásticos"	"	471.000,00
		07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	124.000,00
		07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	280.000,00
		08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	210.550,00
		08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	696.480,00
		08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	420.000,00
		08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	234.166,00
		09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	114.500,00
		09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	"	200.000,00
		10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	854.988,00
		10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	200.000,00
		10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	700.000,00
		10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	360.000,00

10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	597.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.952.304,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	643.900,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	283.440,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.058.744,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	59.263.208,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	6.317.855,00
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	659.221,90
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	300.000,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	4.715.099,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.200.000,00
07.04.00	"Avisos"	"	700.000,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	1.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	547.071,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	1.000.000,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	350.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.000.000,00
11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	300.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	2.341.092,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.237.209,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	9.157.240,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	24.437.421,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	9.315.150,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	250.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.965.000,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	400.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.720.060,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.500.150,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.479.940,00
Partida:	4.06	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	13.000.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	"	13.000.000,00
Acción Específica:	260002003	"Apoyo institucional al sector público"	20.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	20.000.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	20.000.000,00
A1303	"Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)"	"	20.000.000,00
Proyecto:	260057000	"Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil"	2.180.141,00
Acción Específica:	260057008	"Dotar a los Organismos integrantes de la Organización de Protección Civil y Administración de Desastres (Direcciones estatales y municipales, cuerpos de bomberos y organizaciones voluntarias)"	2.180.141,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	655.160,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	172.660,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	175.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	307.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.299.981,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.090.502,00

18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	209.479,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	225.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	225.000,00
Proyecto:	260118000	"Actualización de la Plataforma de Sistemas, Servicios y Telecomunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Fase I"	20.613,00
Acción Específica:	260118004	"Mantenimiento de los servicios de Telecomunicaciones del MPPRIJ"	20.613,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	18.404,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	18.404,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.209,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.209,00
Proyecto:	260128000	"Fortalecimiento del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a Nivel Nacional"	171.720.880,00
Acción Específica:	260128005	"Fortalecimiento del Servicio de Policía en el Territorio Nacional"	171.720.880,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	27.220.879,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	140.000,00
03.01.00	"Textiles"	"	16.700,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	3.114.800,00
03.03.00	"Calzados"	"	1.286.000,00
04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	"	439.539,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	3.569.020,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.516.453,00
08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	"	1.932.500,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	"	711.750,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	10.877.420,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	27.225,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	3.948,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	294.288,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	1.031.713,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.315.363,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	673.180,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	113.400,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	157.580,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	100.000.001,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	84.806,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	5.182.991,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	75.000,00
07.04.00	"Avisos"	"	200.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	27.054.476,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	7.484.154,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	50.000,00
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	740.880,00
11.06.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	"	50.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.522.816,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	75.000,00

15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	36.248.227,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	18.398.666,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	2.832.985,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 44.500.000,00
Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 08.01.00 "Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional" " 44.500.000,00

Proyecto: 260131000 "Difundir las directrices que norman el nuevo modelo policial y su estandarización a nivel nacional" " 3.695.450,00

Acción Específica: 260131004 "Garantizar despliegues del consejo general de policía y la difusión del nuevo modelo policial a nivel nacional" " 3.695.450,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 195.450,00
Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" " 183.600,00
03.01.00 "Textiles" " 11.850,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 3.500.000,00
Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería" " 47.000,00
07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 820.000,00
09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 950.000,00
10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento" " 296.000,00
11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 479.059,00
15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" " 18.000,00
15.99.00 "Otros servicios fiscales" " 18.000,00
18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 395.941,00
99.01.00 "Otros servicios no personales" " 476.000,00

Proyecto: 269999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 138.849.959,00

Acción Específica: 269999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)" " 114.220.756,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 114.220.756,00
Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 114.220.756,00
A1342 "Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)" " 114.220.756,00

Acción Específica: 269999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela" " 24.629.203,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 24.629.203,00
Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 24.629.203,00
A0270 "Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela" " 24.629.203,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 597

19 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	15.000.000,00
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	15.000.000,00
Acción Específica:	089999016 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Militar de Transporte de la FANB, S.A. (EMILTRA, S.A.)"	"	15.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	15.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	15.000.000,00
	A0526 "Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A. (EMILTRA, S.A.)"	"	15.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 598

19 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público

y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 136.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs. 136.000.000,00
Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"
		136.000.000,00
Acción Específica:	339999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"
		136.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)
		136.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
		50.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)
		50.000.000,00
	03.03.05	"Transferencias de Capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
		86.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)
		86.000.000,00

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 599

19 de noviembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON 36/100 (Bs. 8.318.225,36)**, al Presupuesto de Gastos 2013 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	8.318.225,36
Acción Centralizada:	330002000 "Gestión Administrativa"	"	8.318.225,36
Acción Específica:	330002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	8.318.225,36
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otras fuentes	"	8.318.225,36
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	04.04.00 "Teléfonos"	"	1.400.000,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	5.920.038,36
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	998.187,00

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDRÉINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 202° Y 153°

No- 010/2013

Caracas, 25 OCT 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente Nacional de Auditoría Interna, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Considerando

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en su artículo 141 que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, por lo que en atención a los mismos, se hace necesario el diseño y adopción de un "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA".

Considerando

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó el "Código Internacional de Conducta para los titulares de Cargos Públicos", y recomendó a los Estados Miembros que se guíen por él en su lucha contra la corrupción, es decir que sirva de modelo para el diseño y adopción de un "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA".

Considerando

Que la adopción de un Código de Ética y Conducta tiene por objeto crear una situación de elevada moral y poner en práctica un conjunto de medidas encaminadas a incrementar la sensibilidad del personal ante los ciudadanos, mediante el establecimiento de criterios que permitan anteponer los principios éticos al logro de lucro y a los intereses personales, así como el fortalecimiento del control interno

DECIDE

UNICO: Aprobar el "Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna"

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna

Título I Del Objeto y Alcance del Código

Artículo 1.- Las normas contenidas en el presente Código tienen por objeto regir la conducta ética de los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), en el desempeño de sus funciones.

A los efectos previstos en el presente Código se entiende por Servidores Públicos, los trabajadores, trabajadoras, funcionarios, funcionarias, obreros, obreras y contratados al servicio de la Institución.

Artículo 2.- Este Código de Ética y Conducta es aplicable a todos los Servidores Públicos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), sin importar su jerarquía dentro de la Institución, la índole de la actividad que desempeñe e independientemente de los códigos de ética que rijan su profesión u oficio si fuere el caso.

Título II De los Principios

Artículo 3.- Son principios rectores de la conducta de los Servidores Públicos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), en la realización de sus funciones: la eficacia, la eficiencia, la celeridad, la transparencia, la honestidad, la equidad, el decoro, la lealtad institucional, la vocación de servicio, disciplina, responsabilidad, puntualidad y pulcritud, con sometimiento pleno a la ley.

Capítulo I De la Eficacia

Artículo 4.- La eficacia comporta la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas con calidad de servicio, con el logro de los objetivos y metas trazados conforme a Planes, Programas y Proyectos definidos en el Plan Operativo Anual Institucional (POAI).

Artículo 5.- La eficacia de los Servidores Públicos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Llevar un registro continuo y actualizado de las actividades inherentes a las labores desempeñadas.
- Hacer uso obligado de los recursos materiales, financieros y tecnológicos a su alcance.
- Tener disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en la realización de sus labores.

Capítulo II De la Eficiencia

Artículo 6.- La eficiencia comporta la consecución y alcance de las metas y objetivos propuestos, mediante la aplicación de los principios de racionalidad, legalidad, equidad y economía en la utilización de los recursos materiales, financieros y tecnológicos de la Institución, así como el mejor aprovechamiento del talento humano en cuanto a sus capacidades profesionales y manejo del tiempo.

Artículo 7.- La eficiencia de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Cumplir con los objetivos individuales de desempeño diligentemente, de manera proactiva.
- Aplicar en el desempeño de sus funciones, la racionalidad en cuanto al tiempo y criterio, la legalidad de los procesos y procedimientos, dentro de la objetividad que debe prevalecer, y ajustado a los plazos y términos establecidos.
- Poner al servicio y disposición de la Institución el máximo de su conocimientos habilidades y destrezas profesionales, haciendo uso racional del tiempo empleado para la solución de los casos asignados.

Capítulo III De la Celeridad

Artículo 8.- La celeridad, comporta para el servidor de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y por ende para la Institución, la optimización en los lapsos de atención y respuesta oportuna en la ejecución de las competencias y atribuciones legalmente conferidas, y ante las demandas y requerimientos de la ciudadanía en el proceso de orientación y formación en materia de participación ciudadana y control social.

Artículo 9.- La celeridad de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Aplicar en el desempeño de sus funciones, la optimización en los lapsos de atención y respuesta oportuna en la ejecución de las competencias y atribuciones legalmente conferidas, así como a las demandas y requerimientos de la ciudadanía en el proceso de orientación y formación en materia de participación ciudadana y control social.
- Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos.

Los servidores públicos encargados de atender al público comenzarán su horario de trabajo sin mayores dilaciones, y al terminar le manifestarán cortésmente la conclusión de sus labores.

La modificación de horarios debe garantizar al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado, por lo cual no deberán hacerse cambios de horarios que lesionen el derecho del público asistido.

Las pausas en el trabajo no deben prolongarse injustificadamente; los horarios corridos sólo podrán establecerse si está asegurado su efectivo cumplimiento.

f) Los servidores públicos no deben por ningún concepto acortar el tiempo de trabajo en vísperas de festividades o fines de semana. Tampoco se tolerará la prolongación de los asuetos por días feriados que ocurran hacia el comienzo o fin de la semana laboral.

g) El servidor público debe usar el tiempo comprendido dentro de su horario de trabajo, en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres.

b) Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera.

i) No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados o compañeros que empleen el horario de trabajo para realizar actividades que no sean las que les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

Capítulo IV De la Transparencia

Artículo 10.- La transparencia, implica tanto para el servidor de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, el coadyuvar con su comportamiento ético y actitud en el desempeño de sus funciones, en la dinámica de la gestión de la estructura organizativa y funcional de la misma Institución, a objeto de establecer la mayor simplicidad y transparencia en la comprensión, acceso y cercanía de los ciudadanos y ciudadanas de manera que les permitan resolver sus asuntos, ser auxiliados y recibir información oportuna y veraz sobre la gestión de la Institución y manejo de los recursos asignados.

Artículo 11.- La transparencia de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la ley.
- La disposición arquitectónica de los despachos públicos deberá realizarse y mantenerse en forma tal que evite el exceso de antenas y un ambiente fiscointimidatorio para la ciudadanía.
- Los servidores públicos en el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información que dispongan los despachos y dependencias públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.

Los servidores públicos encargados de adquisiciones y compras deberán publicar periódicamente y en sitio visible al público una relación de los bienes adquiridos y servicios contratados, el objeto y valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre del adjudicatario, así como las Contrataciones Públicas declaradas desiertas. La relación se hará en lenguaje sencillo y asequible al ciudadano común.

Capítulo V De la Honestidad

Artículo 12.- La honestidad está referida a la realización de las funciones encomendadas teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier

comportamiento en desmedro del interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los trabajadores o de un tercero cualquiera éste sea, o buscarlo o obtenerlo por sí mismo o por interpuesta persona.

Artículo 13.- La honestidad del servidor de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada bajo los siguientes criterios:

- Rechazo de regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables.
- Abstenerse en forma absoluta a ejercer funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto, en ninguna circunstancia, podrá vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- Abstenerse de celebrar contratos de cualquier naturaleza con la República por sí, ni por terceras personas.
- Inhibirse de conocer o participar por sí o por terceras personas, en asuntos en los cuales tenga directa o indirectamente especial interés.
- Entrevistarse con personeros o particulares interesados en una determinada decisión, en la respectiva oficina o lugar de trabajo del servidor.
- Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.
- Después de asumir el cargo o funciones, no podrán desempeñarse como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas, si estas menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes en cuyo caso deberán delegar sus poderes de administración.
- Abstenerse de utilizar la información en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y de cualquier otro Organismo e Institución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Mostrar la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre y cuando esté delante de dos opciones, la mejor y más ventajosa para el bien común.

j) Ejercer con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y abstenerse de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.

k) Bajo ninguna circunstancia retardar o dificultar a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma tal que pueda causarle daño moral o material y que ha consecuencia de su hecho, ponga en peligro o afecte la Hacienda Pública y por ende los legítimos derechos e intereses de la República Bolivariana de Venezuela.

Capítulo VI De la Equidad

Artículo 14.- La equidad esta referida a la actuación respecto, a las personas que dirijan peticiones, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito,

legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, étnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y de la justicia.

Artículo 15.- La equidad de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Otorgar un tratamiento imparcial y objetivo a todo aquel que solicite o demande atención o servicio de la Institución.
- La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Están justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por Ley o resolución pública del organismo competente.
- Para la justa y correcta prestación del servicio, deben estar permanentemente conscientes que su trabajo está regido por el interés a ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.
- La actitud asumida por el servidor no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones e intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

Capítulo VI Del Decoro

Artículo 16.- El decoro impone a los servidores respeto para sí y para los ciudadanos que ocurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. El respeto que se ha de exteriorizar siendo circunspecto en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.

Artículo 17.- El decoro de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será apreciado y practicado según los siguientes criterios:

- Evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas, en todo momento, lugar y circunstancia.
- Abstenerse de practicar tertulias, juegos, lances bromistas o conversaciones telefónicas durante el ejercicio de sus funciones y, especialmente cuando atienda al público.
- Evitar en el tratamiento al público familiaridades, coloquialismos y toda suerte de lenguaje no consono con la seriedad y formalidad de la Institución. A tal efecto, el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre servidores debe evitarse.
- La cortesía debe imperar en todo momento en el trato con el público.

Capítulo VII De la Lealtad Institucional

Artículo 18.- La lealtad será la manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad con la Institución, y para con todo el personal del Organismo, comprendidos en las categorías de alto nivel, confianza, administrativo y obrero. Cuando se realiza en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión valorativa.

Artículo 19.- La lealtad de los servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de las presentes Normas, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
- Mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- Divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido de las presentes Normas e instar a su cumplimiento.

Dar inmediatamente parte a sus superiores o al ente correspondiente de los daños causados a los bienes de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña.

Capítulo VIII De la Vocación de Servicio

Artículo 20.- La vocación de servicio comporta conductas, motivaciones e intereses institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas. Entre otros aspectos, implica la disposición para una oportuna y esmerada atención a los requerimientos de trabajo encomendados, apertura y receptividad para atender cortésmente las peticiones, demandas quejas y reclamos del público, así como de contestarlos oportunamente.

Artículo 21.- La vocación de servicio, en la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Desempeño del cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- Actuación permanente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.
- Solicitud de información sobre las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios del cargo que ha de ejercer.

Artículo 22.- Los servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, deberán realizar sus funciones en todo momento con la vocación antes descrita, a los fines de obtener de igual forma la más eficaz y eficiente productividad Institucional.

Capítulo IX De la Disciplina

Artículo 23.- La disciplina significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 24.- La disciplina, en los servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Acatar las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido, ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- Respetar los principios y prácticas de continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuales sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales. Aún cuando no comparta los criterios de las órdenes recibidas, dar cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante el órgano competente. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.
- La complicidad en el incumplimiento de órdenes no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución, ni por el acatamiento de órdenes superiores.
- No deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo, sin estar debidamente autorizado, así como tampoco, extraer documentación o información reservada o no para uso único y exclusivo de la dependencia donde desempeña funciones.

Capítulo X De la Responsabilidad

Artículo 25.- La responsabilidad se traduce en la mayor disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como, la permanente disposición a rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue obligante.

Artículo 26.- La responsabilidad, de los servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- No podrán evadir los compromisos contraídos con las personas que acuden en solicitud de la debida prestación de servicios.
- Ser un vigilante fiel y permanente de los documentos, bienes e intereses que le han sido confiados.
- Solicitar y acordar en cuanto le corresponda, las licencias y los permisos sin violar imperativos éticos, en forma moralmente justificada y legalmente correcta.
- Considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.

Capítulo XI De la Puntualidad

Artículo 27.- La puntualidad exige que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos, impone exactitud y precisión en el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, así como, en las jornadas extraordinarias previamente notificadas.

Artículo 28.- La puntualidad, de los servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos.
- Los servidores encargados por la naturaleza de sus funciones de atender al público, comenzarán su horario de trabajo sin mayores dilaciones.
- Las pausas en el trabajo no pueden prolongarse injustificadamente.
- Por ningún concepto se podrá acortar el tiempo de trabajo en vísperas de festividades o fines de semana. Tampoco podrán prolongar los asuetos por días feriados que ocurran hacia el comienzo o fin de semana laboral.

Capítulo XII De la Pulcritud

Artículo 29.- La pulcritud entraña la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y en todo caso, que por desidia no se aumente el deterioro de los bienes públicos. De igual manera, implica la apropiada presentación personal de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30.- La pulcritud, de los servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- La apariencia personal deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida de sus posibilidades se lo permitan, mantener mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.
- Los trabajadores que usen uniforme, deberán mantener en el mayor cuidado posible el estado del mismo.
- Deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes de la dependencia donde labora.
- El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la gerencia pública y como muestra de respeto y aprecio por la tradición y la historia del Estado.

Capítulo XIII De la Conducta Ambiental

Artículo 31.- La conciencia ecológica, está referida, para actuar siempre con una actitud de respeto al medio ambiente, dirigida fundamentalmente a la preservación y protección del mismo.

Artículo 32.- La conciencia ecológica de los servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO
LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2013

Barquisimeto, 28 de Octubre de 2.013
Años 203°, 154° y 14°

El Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

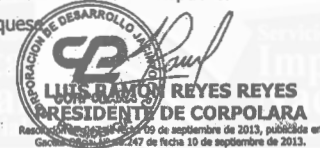
Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA MARIA TORREALBA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.275.840, como **COORDINADORA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al **Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A. CORMIRANDA, S.A. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JD-2013-004. CARACAS, 31 DE OCTUBRE DE 2013.-

AÑOS 203° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORMIRANDA, S.A.**, de conformidad con el Decreto N° 9.433 de fecha 26 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136 de la misma fecha, en cumplimiento de los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la potestad de la autotutela, la administración podrá en cualquier momento corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Providencia Administrativa N° JD-2013-002, de fecha 13 de mayo de 2013, contentiva de la designación de la ciudadana **ANYURA PAMELA FIGUEROA IBARRA**, titular de la cédula de identidad V- 16.168.829, como

- Realización de prácticas benígnas con el medio ambiente en su área de trabajo
- Promoción del uso racional de los recursos utilizados en sus labores.
- Racionalizando el consumo de papel y tinta de impresoras, imprimiendo solo lo indispensable, utilizando las dos caras del papel, haciendo buen uso de los cartuchos de tinta y de papel reciclado de ser el caso.
- Disminución del consumo de luz, mediante el apagado de luces, monitores, y equipos (cuando esto sea posible) al finalizar la jornada laboral, contribuyendo al ahorro energético.
- Reportando a la Oficina correspondiente, los equipos informáticos y el mobiliario inservible.
- Encendiendo luces, aparatos eléctricos y ordenadores sólo si es necesario.
- Promoviendo campañas de conservación y uso eficiente de los recursos renovables y no renovables.
- Haciendo uso racional del agua potable, y de la energía eléctrica.

Título III

Principios Relativos al uso y manejo de la Información

Artículo 33.- En virtud de la naturaleza que caracteriza a la Institución, los servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, deben guardar la debida confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento.

Artículo 34.- La reserva en los servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, será practicada y apreciada según los criterios siguientes:

a) Guardar absoluta reserva respecto de los hechos, actos o informaciones de los que tengan conocimiento, por cualquier medio, con ocasión del ejercicio de sus funciones.

b) Ser enfáticos en advertir que su participación a título personal como expositores, conferencistas o panelistas en seminarios, conferencias o eventos públicos organizados para tratar asuntos vinculados, directa o indirectamente, con la actividad del Organismo, no compromete ni representa la opinión de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

c) En el caso que los servidores realicen actividades docentes, deberán advertir que sus declaraciones u opiniones no representan las del Organismo.

d) Evitar efectuar declaraciones a los medios de comunicación sobre materias vinculadas, directa o indirectamente, con las funciones del Organismo, o aspectos relacionados con las labores desempeñadas.

e) Rehusar cualquier iniciativa para establecer contacto, rendir entrevistas o suministrar información a los medios de comunicación, sobre materias vinculadas, directa o indirectamente, con las funciones del Organismo: En ese sentido, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, de acuerdo a su estructura organizacional, cuenta con normas y procedimientos específicos para tales fines.

f) En los casos de la información remitida vía electrónica, deberá advertirse que la misma no compromete al Organismo, salvo en los casos expresamente autorizados por el o la Superintendente.

g) El acceso de datos e informaciones que dispongan los servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.

Disposiciones Finales

Artículo 35.- Los Servidores Públicos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna durante el ejercicio de sus funciones, están obligados a practicar cabal y rigurosamente los principios antes mencionados, los cuales han de regir su conducta.

Artículo 36.- La conducta de los Servidores de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, ajustada a los principios de las presentes Normas, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos.

Artículo 37.- Corresponderá al nivel gerencial y de coordinación de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, velar porque los servidores públicos que se encuentren bajo su supervisión, cumplan todas y cada una de las normas contenidas en el presente Código.

Artículo 38.- La Oficina de Recursos Humanos conjuntamente con la Oficina de Relaciones Institucionales, serán las encargadas de instrumentar la entrega de un ejemplar del presente Código, a cada uno de los Servidores Públicos de la SUNAI, así como a los que ingresen a partir de la entrada en vigencia, propiciando su conocimiento, divulgación y cumplimiento.

Artículo 39.- Todo Servidor Público de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en las presentes Normas, que atente contra los principios antes señalados, está en el deber de informar a los directivos de la Institución donde presta sus servicios el presunto infractor.

Artículo 40.- Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Transcribese y Publíquese


YVÁN A. SUÁREZ
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7.771 de fecha 30/10/2010
G.O N° 39.563 DEL 30/11/2010

Secretaría del Directorio de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda, S.A.", CORPOMIRANDA, S.A., se incurrió en un error material donde dice: "...como Secretaría del Directorio de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda, S.A.", CORPOMIRANDA, S.A.," siendo lo correcto: "...como Secretaría Encargada del Directorio de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda, S.A.", CORPOMIRANDA, S.A.,...".

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el error material en que se incurrió en la Providencia Administrativa N° JD-2013-002, de fecha 13 de mayo de 2013, contentiva de la encargaduría de la ciudadana **ANYURA PAMELA FIGUEROA IBARRA**, titular de la cédula de identidad V- 16.168.829, como Secretaría del Directorio de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda, S.A.", CORPOMIRANDA, S.A.:

Donde dice: "...como Secretaría del Directorio de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda, S.A.", CORPOMIRANDA, S.A.,"

Debe decir: "...como Secretaría Encargada del Directorio de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda, S.A.", CORPOMIRANDA, S.A.,"

Artículo 2. Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la referida Providencia, con la corrección indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese



AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
 Decreto N° 9.433 de fecha 26 de marzo de 2013
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.136 de fecha 26 de marzo de 2013

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A. CORPOMIRANDA, S.A. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JD-2013-002. CARACAS, 13 DE MAYO DE 2013.-

AÑOS 202° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, Empresa del Estado adscrita a la Vicepresidencia de la República, cuya creación fue autorizada por Decreto N° 9.431, de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.135, de fecha 25 de marzo de 2013, carácter que consta según Decreto N° 9.433, de fecha 26 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136, de la misma fecha. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 13 del Decreto N° 9.431, de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.135, de fecha 25 de marzo de 2013, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula 34 del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Empresa del Estado, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.152, de fecha 23 de abril de 2013, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la sesión ordinaria N° 001 de fecha 13 de mayo de 2013, mediante Punto de Cuenta N° VE-2013-001.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANYURA PAMELA FIGUEROA IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.168.829, como

SECRETARIA ENCARGADA DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORPOMIRANDA S.A.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada ciudadana firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La ciudadana designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al **DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORPOMIRANDA S.A.**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de sus atribuciones.

Artículo 4. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 13 de mayo de 2013.

Comuníquese y Publíquese,



AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Decreto N° 9.433, de fecha 26 de marzo de 2013
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.135, de fecha 26 de marzo de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
 Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Despacho del Ministro

N° 062-13

Caracas, 8 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **VIOLETA MAGDALENA LINARES DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.337.963, **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS**, adscrita al Viceministerio de Análisis Estratégicos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 45 y 46 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto N° 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

• **CUARTO:** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese.

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

N° 060-13

Caracas, 04 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **SOBEIDA NAKARI MORALES CORREA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.810.040, Directora de la Dirección de Prensa e Imagen, de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en Resolución N° 052-13, de fecha 21 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.282, de fecha 29 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese.

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

N° 064-13

Caracas, 8 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RODOLFO MEDINA DEL RÍO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.387.151, **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 13 y 14 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en la Resolución N° 052-13, de fecha 21 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.282, de fecha 29 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese.

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

N° 063-13

Caracas, 8 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JONATHAN DAVID PARRA MAITÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.158.181, **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, de la Oficina de Recursos Humanos

del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en la Resolución N° 052-13, de fecha 21 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.282, de fecha 29 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y Publíquese.



WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

N° 061-13

Caracas, 19 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ALEXIS RAMÓN TOYO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.638.793, **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN**, adscrita al Viceministerio de Análisis Estratégicos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 47 y 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto N° 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y Publíquese.



WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 419

18 NOV. 2013

Fecha

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ GAMBOA**, titular de la cédula de identidad V- 2.548.949, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR**, en el **REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO BARUTA, ESTADO MIRANDA (COD 242)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 19 NOV 2013

203° y 154°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° 10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0070

Artículo 1. Designo al ciudadano **EDUARDO JOSE GALLARDO BRAVO**, titular de la cédula de identidad N° 12.573.721, como Gerente de la Aduana Principal Las Piedras - Paraguaná en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008



Caracas, 19 NOV 2013

203° y 154°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0071

Artículo 1. Designo al ciudadano ANIBAL JOSE LANZ PADRON, titular de la cédula de identidad N° 11.510.350, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 94 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008



Caracas, 19 NOV 2013

203° y 154°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo

establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0073

Artículo 1. Designo al ciudadano RICARDO ALI RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 9.907.286, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Insular en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 94 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION
ADUANERA Y TRIBUTARIA**

N° SNAT/2013-0072

Caracas, 19 NOV 2013

AÑOS 203° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y tributaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17/10/2001.

Dicta lo siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA
APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES
MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2013**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (06) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de Octubre de 2013, es de 16,70%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Octubre de 2013, se aplicará dicha tasa incrementada en un punto dos (1.2) veces.

Dado en Caracas a los 19 días del mes de ^{NOV} de 2013. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese



JOSÉ ANDRÉS CABELLO RONDÓN
Comandante del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 17 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003003

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA, CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO**, C.I. N° **6.436.671**, Comandante General de la Armada Bolivariana, nombrado según resolución N° 001427 de fecha 06 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202, de fecha 08 de julio de 2013, la facultad de suscribir los documentos relacionados con el ingreso, remoción y retro de los funcionarios y funcionarias de confianza de libre nombramiento y remoción de la administración pública, adscritos a la Dirección de Asuntos Nacionales del Componente de la Armada Bolivariana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 17 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003010

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Comando de Vigilancia Costera

Centro de Mantenimiento Naval y Servicio Autónomo de Mantenimiento de Lanchas

- Coronel **RAFAEL ANTONIO GÁNCHEZ MORENO**, C.I. N° **9.980.642**, Director, e/r del General de Brigada **BORIS JOSÉ POYER VASQUEZ**, C.I. N° **8.315.338**.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003016

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DE LA MINISTRA**GRAN MISIÓN "NEGRO PRIMERO"**

Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A.

Presidencia

Dirección General

- Contralmiranta **ROSANA GONZÁLEZ**, C.I. N° 6.441.097, Directora.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003024

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 77 numerales 19 del Decreto N° 6.214 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 29 de la Ley de reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23 de abril de 2009, y artículo 16 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado mediante Decreto 3776 de fecha 18 de julio de 2005 en la Gaceta Oficial N° 5781 de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A como administrador de los créditos adicionales para dotar de material de intendencia clase II al personal de cadetes y Oficiales de planta de Academia Militar de la Armada Bolivariana por un monto CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.924.000,00).

SEGUNDO: Designar al Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A como administrador de los créditos adicionales para financiar la participación del Buque Escuela AB "Simón Bolívar" (BE-11) en la regata "Velas Latinoamericanas 2014" por un monto CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 14.739.988,91).

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003025

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de

las atribuciones que les confiere el artículo 77 numerales 19 del Decreto N° 6.214 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 29 de la Ley de reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23 de abril de 2009, y artículo 16 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado mediante Decreto 3776 de fecha 18 de julio de 2005 en la Gaceta Oficial N° 5781 de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A como administrador de los créditos adicionales para la ejecución de varias obras militares en distintas entidades de la República Bolivariana de Venezuela y la remodelación, dotación de mobiliario de la Dirección del Centro de Estudios Tácticos, Técnicos y Logísticos de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela por un monto de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTE Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 25.364.286,24).

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 064

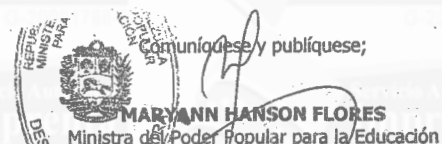
Caracas, 18 de noviembre de 2013.

203° y 154°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y social revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Designar al ciudadano **JHON ARTURO SOSA MARIÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.114.438, como **Director de Administración**, Código de Nómina (340), Dependencia 1100160, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios, a partir del 18 de agosto de 2013, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental, descansa sobre los caminos de la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 179 CARACAS, DE 19 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 3, numeral 1 y, artículo 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **GUERRA MEZA ALICIA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.093.761, cuenta con CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad, con una antigüedad de VEINTINUEVE (29) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS BÓLIVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.4.346,43)**, quien se desempeña en el cargo de **BACHILLER I**,

POR CUANTO

La Funcionaria **RANGEL PARRA IBETH DEL VALLE**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **RANGEL PARRA IBETH DEL VALLE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.720.186. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BÓLIVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.4.742,53)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.



M/G. HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 180 CARACAS, DE 19 NOV. 2013 DE 2013

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 5, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículo 2 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del Personal de Controladores de Tránsito Aéreo, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

La Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio hace constar mediante la Hoja de Cálculo de Jubilación que, la Funcionaria **RANGEL PARRA IBETH DEL VALLE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.720.186, cuenta con CUARENTA Y CUATRO (44) años de edad, con una antigüedad de VEINTIDÓS (22) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, con un sueldo promedio mensual correspondiente a los últimos veinticuatro (24) meses, de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO BÓLIVARES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs.5.928,16)**, quien se desempeña en el cargo de **CONTROLADOR TRANSITO AÉREO**

POR CUANTO

La Funcionaria **RANGEL PARRA IBETH DEL VALLE**, ya identificada, cumple con los requisitos de Ley, para que le sea otorgado el beneficio de jubilación,

RESUELVE

ÚNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación a la Funcionaria **RANGEL PARRA IBETH DEL VALLE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.720.186. El monto de la Jubilación asciende a la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BÓLIVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.4.742,53)** mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a pagarse quincenalmente a partir del 1° de diciembre de 2013.



M/G. HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCION No. 000167 Caracas, 9 NOV 2013 de 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 77, numeral 9, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 21, numeral 8, del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y artículo 129 de la Ley de Bosques.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2° del Decreto N° 7.457 de fecha 1° de junio de 2010, la Empresa Nacional Forestal S.A., tiene por objeto la producción sustentable "de bienes y servicios forestales, a través de la planificación y manejo del patrimonio forestal, bajo una visión socialista, orientado a favorecer la participación directa de las comunidades locales y otras organizaciones sociales en la producción, procesamiento y comercialización de bienes forestales maderables; no maderables así como también otros beneficios provenientes del bosque; y en general, realizará todos los actos y negocios jurídicos lícitos que guardan relación con el objeto descrito".

CONSIDERANDO

Que el artículo 3°, numeral 3, del Decreto N° 7.457 de fecha 1° de junio de 2010, le otorga la facultad a la Empresa Nacional Forestal S.A., para recibir mediante asignación las unidades para el manejo forestal administradas por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, localizadas en Reservas Forestales y otros espacios propiedad de la Nación, siendo que la referida empresa recibió mediante contratos las siguientes Unidades de Manejo Forestal en el estado Bolívar: Reserva Forestal Imataca, Imataca II (130.000 has), Imataca IV (160.900 has), Imataca V (166.634 has), Imataca VII (140.400 has), Reserva Forestal San Pedro-El Manteco (193.000 has) y Manteco III (144.265 has). Igualmente las Unidades de Manejo Forestal de Palmito en el estado Delta Amacuro, Delta II-Pedernales (170.877 has), Delta III-Guaquinima (163.113 has) y Delta IV-Merejina (305.276 has).

CONSIDERANDO

Que el artículo 101, numeral 9, de la Ley de Bosques establece la guía como instrumento de control y los artículos 156 y 159 del Reglamento de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas, disponen que el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente determinará el diseño y demás características de los martillos forestales y las guías de circulación de productos forestales, que se usarán para el control de todas las explotaciones de madera, su movilización e identificación.

CONSIDERANDO

Que por tratarse de bienes perecederos expuestos a la intemperie, riesgo de deterioro y pérdida, se requiere medidas orientadas para su movilización a fin de evitar la pérdida, asegurando su debida utilización en beneficio de los intereses de la Nación.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Nacional Forestal S.A., es responsable del manejo y comercialización de los bienes forestales resultantes de los planes de aprovechamiento aprobados, que requiere de un proceso idóneo, eficaz y oportuno para el comercio de los productos forestales, por lo que la referida empresa deberá solicitar ante el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, la respectiva guía de circulación establecida en Resolución 0000068 del 23/10/2009, Gaceta Oficial N°39.302 del 09/11/2009 regulada por el registro interno denominado, Sistema de Guías Electrónico de bienes forestales (SIGEFOR), para la emisión propia y eficiente de guías de terreno o canje a personas naturales o jurídicas.

RESUELVE

Dictar las siguientes normas:

NORMAS PARA LA DISPOSICIÓN Y EMISIÓN DE GUÍAS DE CIRCULACIÓN DE BIENES FORESTALES POR LA EMPRESA NACIONAL FORESTAL, S.A.

Objeto

Artículo 1. Las presentes normas tienen por objeto fijar los lineamientos para la adquisición y emisión de guías de circulación para bienes forestales por parte de la Empresa Nacional Forestal S.A., a fin de regular la venta, movilización y canje, de los productos forestales maderables y no maderables, resultantes de los Planes de Ordenación y Manejo, aprobados por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente; así como de otros procedimientos técnicos administrativos legalmente autorizados.

Solicitud de guía

Artículo 2. La Empresa Nacional Forestal S.A., deberá solicitar por escrito al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, a través de la Dirección General de Bosques, las guías para la movilización de los bienes forestales maderables y no maderables originados de los aprovechamientos autorizados en las unidades de manejo forestal asignadas a la Empresa Nacional Forestal S.A.

Cantidad de guías

Artículo 3. La cantidad de guías a solicitar corresponderá al total del volumen aprobado en cada autorización para el aprovechamiento forestal, tomando en consideración el tipo de producto, volumen y cantidad máxima a movilizar con cada guía.

Tipo de Guía

Artículo 4. Las guías requeridas por la Empresa Nacional Forestal S.A., serán, la azul para los terrenos baldíos u otros propiedad de la Nación, ejidos y de propiedad privada en el territorio Nacional y la roja para el canje, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 0000068 del 23 de octubre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.302 de fecha 09/11/2009.

Suministro oportuno de guías

Artículo 5. La Dirección General de Bosques a través de la Dirección de Supervisión y Control Forestal coordinará con la Empresa Nacional Forestal S.A, la adjudicación y expedición oportuna de guías de circulación de productos forestales sobre los que se han otorgado permisos o concesiones de aprovechamiento y los provenientes de una medida de comiso, aportados a la Empresa Nacional Forestal S.A.

Emisión de guías

Artículo 6. La Dirección General de Bosques coordinará la inclusión de la Empresa Nacional Forestal S.A., en el SIGEFOR, a propósito de la creación del USUARIO GUÍAS para la emisión oportuna y descentralización del proceso de otorgamiento de guías, así como la aplicación de los procesos y su control.

Firma de guías

Artículo 7. El Presidente de la Empresa Nacional Forestal S.A., firmará y expedirá las guías de circulación de bienes forestales a los adquirentes de productos forestales, en las áreas de su competencia.

Valor, vigencia, costo, inutilización y anulación de guías

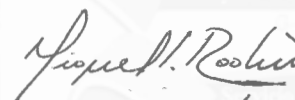
Artículo 8. El valor, vigencia, costo, inutilización y anulación de guías se regirá por lo establecido en la Resolución 0000068 del 23/10/2009 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.302 de fecha 09/11/2009.

Información

Artículo 9. La Empresa Nacional Forestal S.A., deberá enviar trimestralmente a la Dirección General de Bosques una relación de las guías emitidas con los soportes de pagos efectuados por concepto del valor de las mismas, de igual forma remitirán copia de la relación, a la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente, respectiva.

Artículo 10. Estas normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 01 de Noviembre de 2013
N° 204

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 77, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; el artículo 5 y 6 del Decreto, 677 de fecha 21 de junio de 1985, contenido de las Normas sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares y de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava de los Estatutos de la Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT), este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Directores miembros del Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA "CENIT", a los ciudadanos que se mencionan a continuación.

POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
PRINCIPALES	SUPLENTES
FREDDY CLARET BRITO MAESTRE C.I. 5.083.396	GLORIA G. CARVALHO KASSAR C.I. 14.351.425
CHUNG-KAI CHEN C.I. 11.093.370	VICTOR HUGO CANO PACHECO C.I. 12.833.035
JOSÉ RAFAEL ROSA BRICEÑO C.I. 10.797.988	LUIS RIVERO COLMENARES C.I. 11.311.594
PRINCIPALES	SUPLENTES
CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA C.I. 7.211.767	KLAUS NAUMANN GRUSDAS C.I. 10.275.066

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 Gaceta Oficial N° 40.151
de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 13/11/2013

N° 205

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; en concordancia con el Decreto Presidencial N° 8.901 de fecha 03 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 77, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 42 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Aprobar la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación para el Ejercicio Económico 2014; la cual, estará constituida por la Unidad Administradora Central cuya denominación se señala a continuación:

ORGANISMO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
56		Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
		Unidad Administradora Central
	01005	Oficina de Gestión Administrativa

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 18/11/2013

N° 209

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 194 de fecha 08 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, a través de la cual se designa al ciudadano MANUEL PÉREZ ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.532.028, como Director General de Acceso y Uso a las Tecnologías de Información y Comunicación, adscrito al Viceministerio para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales por cuanto se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

PRIMERO: Designar al ciudadano MANUEL PÉREZ ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.532.028, como Director General de Acceso y Uso a las Tecnologías de Información y Comunicación, adscrito al Viceministerio para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales de este Ministerio.

Debe decir:

PRIMERO: Designar al ciudadano MANUEL PÉREZ ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.532.028, como Director General (E) de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, adscrito al Viceministerio para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales de este Ministerio.

En consecuencia, reimprimase integralmente el texto de la Resolución N° 194 de fecha 08 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 08/10/2013

N° 194

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano MANUEL PÉREZ ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° 5.532.028, como Director General (E) de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, adscrito al Viceministerio para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales de este Ministerio.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



MANUELA FERNÁNDEZ M.
Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14/11/2013

N° 206

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en el artículo 6 del Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985 contenido de las "Normas Sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las instituciones Privadas Similares", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 3.574 Extraordinario de la misma fecha; y en concordancia con la Cláusula Décima de los Estatutos de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO), este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **MIGUEL VILLEGAS FEBRES**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.314.769 como Presidente (E) de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO).

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



MANUELA FERNÁNDEZ M.
Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14/11/2013

N° 207

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los numerales 13, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales de la Empresa del Estado "INDUSTRIA CANAIMA C.A.", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.969, de fecha 20 de julio de 2008.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al Ciudadano **AXEL BASTIDAS REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.386.424. como Presidente (E) de la Empresa del Estado "INDUSTRIA CANAIMA C.A."

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



MANUELA FERNÁNDEZ M.
Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14/11/2013

N° 208

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los numerales 13, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y las Cláusula Décima y Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Empresa del Estado Telecom Venezuela. C.A., publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.944, de fecha 03 de junio de 2008.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Ciudadano **DAMIAN MANUEL LOPEZ MURGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.486.728. como Presidente (E) de la Empresa del Estado "TELECOM VENEZUELA, C.A."

SEGUNDA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



MANUELA FERNÁNDEZ M.
Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 18/11/2013

N° 210

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano ANIBAL GHANEM AYOUBI, titular de la Cédula de Identidad N° 12.625.854, como Director General (E) de Acceso y Uso a las Tecnologías de Información y Comunicación, adscrito al Viceministerio para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales de este Ministerio.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 19/11/2013

N° 211

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 77, numeral 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en las Cláusulas Décima Quinta, Vigésima Primera y Vigésima Segunda, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Sucre (FUNDACITE-SUCRE) este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano ENRIQUE ORTIZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.647.822, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Sucre (FUNDACITE-SUCRE).

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 18/11/2013

N° 212

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana MARYCEL PACHECO GUTIERREZ, titular de la Cédula de Identidad N° 17.439.963, como Directora General del Despacho de este Ministerio,

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
203° y 154°

Municipio Libertador, 21 de Agosto del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado RUBEN DARIO ARIAS REVILLA IPSA N.: 98850, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO -126-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: REBECA SAREL DELGADO CALZADILLA, C.I: V-20.049.903.

Abogado Revisor: MARIA ANGELICA LONGART VELASQUEZ

FDO. Abogado ADOLFO ENRIQUE PETITJE GONZALEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TELECOMUNICACIONES (GRAN CARIBE), S.A
Número de expediente: 550530

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE S.A.

Yo, CELIN JOSÉ MEJÍAS, venezolano, soltero, mayor de edad, Ingeniero, titular de la cédula de identidad N° 6.002.246, R.I.F Nro. V060022468, en mi carácter de Vicepresidente de la empresa TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE S.A., R.I.F Nro. G-20008999-7 protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 03 de septiembre de 2008, bajo el N°. 95, Tomo 1886 A, CERTIFICO: Que la copia que a continuación se inserta, es traslado fiel y exacto de su original, que se encuentra asentada en el Libro de Actas de la Asamblea General de Accionistas de dicha Sociedad, la cual copiada a la letra es del tenor siguiente: "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA Nro. 20". En la ciudad de Caracas, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil trece (2013) siendo las 09:00 a.m., se reunieron en la Torre Fondo Común, sede de la empresa TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE S.A., con la finalidad de tratar sobre los puntos del Orden del día, que más adelante se señalan, los siguientes miembros de la Asamblea General de Accionistas de la empresa TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE S.A., R.I.F Nro. G-20008999-7

en lo sucesivo TGC). Por TELECOM VENEZUELA, C.A., R.I.F Nro. G-20005143-4, domiciliada en la ciudad de Caracas, tenedora de la totalidad de las acciones de la Serie "A", enumeradas de la 01 a la 60 inclusive, que representan un porcentaje equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social, con un valor nominal de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA BOLÍVARES (Bs. 537.930,00) cada una, que representan la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 32.275.800,00), representada por su Presidente, el Ing. CHUNG-KAI CHEN, venezolano, ingeniero, soltero, de este domicilio, mayor de edad, con cédula de identidad Nro. V-11.093.370, R.I.F Nro. V-11093370-0, según consta en Resolución No. 019 emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias de fecha 15 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial N° 39.618 de fecha 17 de febrero de 2011; y Por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE TELECOMUNICACIONES, S.A., abreviadamente TRANSBIT S.A., empresa cubana, constituida mediante Escritura Constitutiva No. 80 de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, de fecha 22 de enero de 2007, inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad de La Habana el 23 de enero de 2007, en el Libro XXI, Folio 180, Hoja 16, Inscripción Primera, tenedora de la totalidad de las acciones de la Serie "B", enumeradas de la 61 a la 100 inclusive, que representan un porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%) del capital social, con un valor nominal de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA BOLÍVARES (Bs. 537.930,00) cada una, que representan la cantidad de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 21.517.200,00), representada por su Presidente el Sr. CARLOS ERNESTO SILVA PUPO, ciudadano cubano, casado, mayor de edad, con pasaporte No. B394567, según se desprende de Acta de Junta General de Accionistas Extraordinaria celebrada en fecha 09 de julio del 2013, registrada según se evidencia en documento escritura 500, expedido en fecha 12 de julio de 2013 ante la Lic. Glenda Leyva Santos, Notaría con competencia nacional de la República de Cuba, el cual fue debidamente legalizado por ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba en fecha 23 de julio de 2013 y por ante el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Cuba en fecha 01 de agosto de 2013 según número de registro 5817 y el Abg. RUBÉN DARIO ARIAS REVILLA, venezolano, casado, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de identidad Nro. 11.928.840, en su condición de Secretario. Acto seguido y considerando que los accionistas se encuentran presentes y han aceptado el orden del día, se procede en virtud de lo previsto en la cláusula Décima Sexta de los Estatutos de TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A., a constituir y celebrar con carácter universal la presente sesión de Asamblea General de Accionistas, prescindiendo de convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Propuesta de la Serie A para la designación de nuevo representante para ocupar el cargo de Vicepresidente hasta la finalización del segundo período de gestión de la Empresa TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A.

SEGUNDO: Propuesta de la Serie B para la designación de nuevo representante para ocupar el cargo de Presidente hasta la finalización del segundo período de gestión de la Empresa TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A.

De inmediato, toma la palabra el Presidente de TELECOM VENEZUELA,

C.A., Ing. CHUNG-KAI CHEN, antes identificado, quien expuso el PUNTO PRIMERO del Orden del Día: Los Estatutos Sociales de la Empresa establecen en su Cláusula Vigésima Tercera que la Junta Directiva estará compuesta por seis (6) miembros: El Presidente, el Vicepresidente y cuatro (4) Directores y que la designación de los miembros de la Junta Directiva se realizará por la Asamblea General de Accionistas, a propuesta de la Serie A (TELECOM VENEZUELA, C.A.) y Serie B (TRANSBIT, S.A.), por un período de ejercicio de tres (3) años, de la manera siguiente: cada Serie propondrá a tres (3) miembros: al Presidente o Vicepresidente, a dos (2) Directores Principales y además a dos (2) miembros suplentes respectivos.

Para el primer período de tres (3) años de ejercicio la Serie "A" nombrará al Presidente y la Serie "B" nombrará al Vicepresidente, alternándose las designaciones para los períodos consecutivos. El primer período de gestión estaba comprendido entre el 03 de septiembre de 2008 hasta el 03 de septiembre de 2011, sin embargo, por disposición de la Asamblea General de Accionistas en reunión Nro. 16, se postergó por única vez y por el plazo de ocho (8) meses calendario dicho período, venciendo el primer período en fecha 02 de mayo de 2012. En fecha 02 de mayo de 2012 fue celebrada la reunión de Asamblea General de Accionistas Nro. 17 designando la Serie A su representante para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Sociedad para el segundo período de gestión de la Sociedad comprendido entre el 02 de mayo de 2012 hasta el 02 de mayo de 2015. Ahora bien, estando en desarrollo el segundo período de gestión, en nombre y representación de la Serie A, propongo muy respetuosamente revocar del cargo de Vicepresidente de Telecomunicaciones Gran Caribe, S.A., al ciudadano Ing. WILFREDO MORALES MARQUEZ, ingeniero, casado, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de identidad No. 6.450.319 y nombrar en sustitución del referido ciudadano al Ing. CELIN JOSÉ MEJÍAS, venezolano, soltero, mayor de edad, ingeniero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 6.002.246 como Vicepresidente para finalizar el segundo período de gestión de la Empresa.

Finalizada la exposición, se propone a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: 1.- Aprobar la designación antes señalada para finalizar el segundo período de gestión de la Empresa el cual comprende hasta el 02 de mayo de 2015. 2.- Instruir al Vicepresidente de Telecomunicaciones Gran Caribe, S.A., para que proceda de inmediato a su inscripción en el Registro Mercantil. Se somete a la consideración de los miembros de la Asamblea General de Accionistas el punto en cuestión siendo aprobado por unanimidad.

Con respecto al PUNTO SEGUNDO de la Agenda del día, toma la palabra el Presidente de TRANSBIT S.A., el Sr. CARLOS ERNESTO SILVA PUPO antes identificado, quien expuso: Los Estatutos Sociales de la Empresa establecen en su Cláusula Vigésima Tercera que la Junta Directiva estará compuesta por seis (6) miembros: El Presidente, el Vicepresidente y cuatro (4) Directores y que la designación de los miembros de la Junta Directiva se realizará por la Asamblea General de Accionistas, a propuesta de la Serie A (TELECOM VENEZUELA, C.A.) y Serie B (TRANSBIT, S.A.), por un

período de ejercicio de tres (3) años, de la manera siguiente: cada Serie propondrá a tres (3) miembros: al Presidente o Vicepresidente, a dos (2) Directores Principales y además a dos (2) miembros suplentes respectivos.

Para el primer período de tres (3) años de ejercicio la Serie "A" nombrará al Presidente y la Serie "B" nombrará al Vicepresidente, alternándose las designaciones para los períodos consecutivos. El primer período de gestión estaba comprendido entre el 03 de septiembre de 2008 hasta el 03 de septiembre de 2011, sin embargo, por disposición de la Asamblea General de Accionistas en reunión Nro. 16, se postergó por única vez y por el plazo de ocho (8) meses calendario dicho período, venciendo el primer período en fecha 02 de mayo de 2012. En fecha 02 de mayo de 2012 fue celebrada la reunión de Asamblea General de Accionistas Nro. 17 designando la Serie B su representante para ocupar el cargo de Presidente de la Sociedad para el segundo período de gestión, comprendido entre el 02 de mayo de 2012 hasta el 02 de mayo de 2015. Ahora bien, estando en desarrollo el segundo período de gestión, en nombre y representación de la Serie B, propongo muy respetuosamente revocar del cargo de Presidente de Telecomunicaciones Gran Caribe, S.A., al ciudadano Ing. ALEJANDRO CASTRO MATOS, ingeniero, casado, cubano, mayor de edad, de este domicilio, con pasaporte No. H001063 y nombrar en sustitución del referido ciudadano como Presidente para que finalice el segundo período de gestión de la empresa al Sr. HERMES GREGORIO REMIGIO FERRO, ingeniero, casado, cubano, mayor de edad, titular del pasaporte Nro. 1097827. Finalizada la exposición, se propone a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: 1.- Aprobar la designación antes señalada para finalizar el segundo período de gestión de la Empresa el cual comprende hasta el 02 de mayo de 2015. 2.- Instruir al Vicepresidente de Telecomunicaciones

Gran Caribe, S.A., para que proceda de inmediato a su inscripción en el Registro Mercantil. Se somete a la consideración de los miembros de la Asamblea General de Accionistas el punto en cuestión siendo aprobado por unanimidad. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión, se ordenó transcribir la presente Acta en el Libro de Actas respectivo, autorizándose para su inscripción en el Registro Mercantil a la ciudadana **REBECA SAREL DELGADO CALZADILLA**, soltera venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. 20.049.903 y/o **RUBÉN DARIO ARIAS REVILLA**, venezolano, casado, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.928.840. Se leyó y conformes firman:.....

CHUNG-KAI CHEN (fdo) CI Nro. V 11.093.370

CARLOS ERNESTO SILVA PUPO (fdo) Pasaporte cubano Nro. B394567

CELIN JOSÉ MEJÍAS

Vicepresidente

TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE S.A.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A).

203° y 154°

No. 008/2013

Caracas, 21 de octubre de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, Gabriela Jiménez, Presidenta (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, titular de la cédula de identidad No. V- 13.225.122, carácter que se evidencia de Resolución No. 196 de fecha 14/10/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.272, de fecha 15 de octubre de 2013, suficientemente facultada para este acto por las atribuciones conferidas en el Acta Estatutaria en su Cláusula Vigésima Octava numeral 14:

RESUELVE

Artículo 1: Designar a los miembros que conformarán la Comisión de Contrataciones de la Corporación Para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A) con carácter permanente, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará conformada por cuatro (04) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes realizarán sus funciones a tiempo parcial, y será integrada de la siguiente manera:

Área	Principal	Suplente
Jurídica	Keyla Delgado C.I. N° V.- 11.900.998	Maria Adela Rodríguez C.I. N° V.- 9.098.988
Técnica	Mayerlin Brito C.I. N° V.- 9.998.060	Andrés Bravo C.I. N° E-81.954.335
Financiera	Ángel Fuentes C.I. N° V.- 9.453.055	Esthela Rircones C.I. N° V.- 10.948.762
	Jhuleidy Angarita C.I. N° V.- 10.488.463	Jorge Aguilar C.I. N° V.- 6.252.065
Secretaría	Alejandra Marsh C.I. N° V.- 18.023.864	Gloria Gutiérrez C.I. N° V.- 6.299.662

Artículo 3: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.
3. En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto y concurso cerrado deberá llevar el registro de las personas jurídicas que retiren los pliegos de contratación.
4. Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de contrataciones públicas.
5. Tramitar las solicitudes de copia de los documentos que forman parte de los expedientes de Contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos de llamado a participar en concursos abierto, los pliegos de condiciones y gestionar lo concerniente a su publicación cuando sea el caso.
8. Presentar los proyectos de pliegos y notificaciones a la revisión de la Comisión de Contrataciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz pero no a voto, de representantes de la unidad requirente, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo ameriten, quienes serán designados al inicio del proceso de contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas legales y sublegales que rigen la materia.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas legales y sublegales que rigen la materia.

Artículo 7: Se deroga la Providencia Administrativa No. 007/2013 de fecha 28 de junio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.223 de 7 de agosto de 2013.

Artículo 8: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Gabriela Jiménez
Presidenta (E)
C.I. V.-13.225.122

Designada por Resolución N° 196 de fecha 14/10/2013, publicada en G.O.R.B.V N° 40.272 de fecha 15/10/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
(IVIC)

Altos de Pipe, 16 de octubre de 2013

Años
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° IVIC/18-2013"

Quien suscribe Dr. Eloy A. Sira G, titular de la cédula de identidad N° V-7.500.714, Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas IVIC, designado según Resolución Número 058 del 3 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 numerales 1 y 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 del 25 de agosto de 2000, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 12, 34 y 37 del Decreto N° 6217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890, en fecha 15 de julio de 2008 y de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria N° 2.818, el 01 de Julio de 1.981 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo 15 del Reglamento de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del IVIC en su sesión N° 1486 de fecha 18 de julio de 2013, aprobó la designación de varios funcionarios para integrar la Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) con carácter permanente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los siguientes funcionarios en representación de las Áreas Jurídica, Técnica y Económico Financiera:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I	MIEMBROS SUPLENTE	C.I
JURÍDICA	Arturo Emilio Pérez Vásquez	V-9.063.092	Itciana Nathaly Rivas Ramos	V-18.233.112
ECONÓMICO FINANCIERA	Maryhec Carolina Espinoza Capote	V-18.233.355	Carlos Eduardo Torrealba Milano	V-5.618.847
TÉCNICA	Richard Alonso Casique Arenales	V-15.567.459	José Manuel Goncalves Petit	V-17.625.086
	Adriana Dinorah Gámez Herrera	V-13.970.484	Lorena Cariani Kleiman	V-4.585.193
	Carlos Alberto Jiménez Montes de Oca	V-6.871.999	David Alberto Gámez Mejías	V-8.677.828

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 3. Se designan como **Secretaria Principal** de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **Lourdes Susana Arellano de Bastidas**, titular de la cédula de identidad N° V-10.116.393 y **Secretaria Suplente** a la ciudadana **Maria Elena Navarro Rivero**, titular de la cédula de identidad N° V-14.214.623, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y serán las encargadas de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, Levantar las Actas de las reuniones y Apertura de Sobres contentivos de Manifestación de Voluntad, de Ofertas, así como realizar cualquier otra labor que les sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del IVIC será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contrataciones relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del IVIC se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencias del Titulares y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores en los procedimientos de contrataciones, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del IVIC, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones del IVIC podrá convocar a la Unidad Organizativa solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz mas no a voto.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones del IVIC deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Normativas que regulen la materia.

Artículo 10. La Comisión de Contrataciones del IVIC para la ejecución de las obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación

Artículo 11. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Dr. Eloy A. Sira G.
Director

Resolución Número 058 de fecha 3 de mayo de 2011,
Gaceta Oficial N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1764

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FRANK JOSÉ BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° 13.735.987, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 30-10-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1761

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DEYANIRA DEL VALLE VÁZQUEZ ALCALÁ**, titular de la cédula de identidad N° 14.367.482, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy; a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante, a partir del 30 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1762

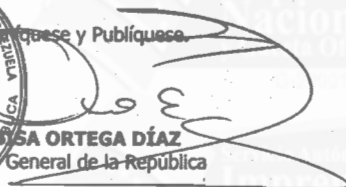
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **FRANCIS IRAIMA SALINAS de GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.747.571, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima del Ministerio Público a Nivel Nacional; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 30-10-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

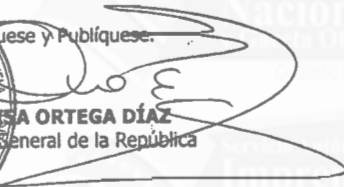
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1747
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NOHENGRY MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 6.348.558, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución del Abogado Guillermo Antonio Moreno Contreras, quien pasará a otro destino, a partir del 30 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1749
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ALEXANDRA CAROLINA MIJARES TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° 13.871.254, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 30 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1750
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ROGER DARÍO LÁZARO PETT**, titular de la cédula de identidad N° 13.616.764, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; al cargo de **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Coro, cargo creado, a partir del 28 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1751

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIANELLA BRICEÑO BARAJAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.639.672, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Corrupción, en sustitución de la ciudadana Abogada María Ziri-Castro López, quien pasará a otro destino, a partir del 28-10-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1752
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA MARÍA AGUILERA PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 14.272.827, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 30 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1753

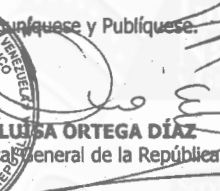
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **HÉCTOR ALBERTO ALVARADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° 13.247.313, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octogésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 30 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1710
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GILDELENA MONTENEGRO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 16.294.727, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, a partir del 28 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1711

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MOISÉS DAVID CÓRDOVA AMAYA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.363.197, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena, cargo vacante, a partir del 30 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1712

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DILIA MARÍA GUTIÉRREZ CHIRINO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.396.365, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Coro y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Álvaro Enrique Contreras Urdaneta, quien pasará a otro destino, a partir del 28 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1713

LUISA ORTEGA DÍAZ

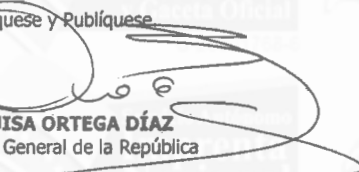
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ÁLVARO ENRIQUE CONTRERAS URDANETA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.918.538, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Punto Fijo y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Dilia María Gutiérrez Chirino, quien pasará a otro destino, a partir del 28 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de octubre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1714

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KATHERINE MAGDALENA COMISSO MENDOZA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.595.055, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante, a partir del 28 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1715
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **WALFREDO JOSÉ MÉNDEZ ARAY**, titular de la cédula de identidad Nº 8.884.187, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ordaz y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, en sustitución de la ciudadana Abogada Lilibeth Coromoto López Díaz, quien pasará a otro destino, a partir del 28-10-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de octubre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1716
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA GABRIELA LEÓN PALACIOS**, titular de la cédula de identidad Nº 18.421.990, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, en sustitución de la Abogada Desiree Nakay Daboin González quien pasará a otro destino; a partir del 28 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

Exp.: 3828/loro
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
Maracaibo, diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013)
202° y 154°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO**SE HACE SABER:**

A la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA EL JAGÜEY DE LOS CABALLOS, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el día 18 de agosto de 2003, bajo el No. 54, Tomo 48-A, e identificada en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) con el número J-29396474-1, en la persona de **ANGEL RAMÓN GONZALEZ VILLALOBOS** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-11.286.516 y con domicilio en el Municipio Maracaibo del estado Zulia, con el carácter de Presidente y Fiador Solidario de la Obligación y al ciudadano **ENDER JOSE GONZALEZ URDANETA** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-10.423.151 y de este domicilio en el carácter de Vice-Presidente, para que comparezca dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a darse por citado; a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 am) a tres y treinta minutos de la tarde (03:30 pm). Se le advierte a la parte solicitante que de no comparecer en el término señalado por la Ley, se le designará **Defensor Público Agrario** con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario; a fin de dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro de los cinco (05) días de despacho siguientes a la constancia en actas de la citación. Todo en el juicio que por **COBRO DE BOLÍVARES** sigue la sociedad mercantil **CORP BANCA, C.A BANCO UNIVERSAL** contra la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA EL JAGÜEY DE LOS CABALLOS, C.A** y al ciudadano **ANGEL RAMÓN GONZÁLEZ VILLALOBOS**. Publíquese en el diario *La Verdad* de esta localidad y en la *Gaceta Oficial Agraria* de conformidad con los Artículos 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario.

Mgs. Luis Enrique Castillo Soto

Secretaria
Mgs. María José Gómez Rojas

Exp.: 3880
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
Maracaibo, seis (06) de Noviembre de dos mil trece (2013)
203° y 154°

CARTEL DE CITACIÓN**SE HACE SABER:**

Al ciudadano **LUIS MARTIN HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-5.370.832, con domicilio la Parroquia Bailadores, del Municipio Rivas Dávila del estado Mérida, para que comparezca dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a darse por citado; a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 am) a tres y treinta minutos de la tarde (03:30 pm). Se le advierte a la parte solicitante que de no comparecer en el término señalado por la Ley, se le designará **Defensor Público Agrario** con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario; a fin de dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro de los cinco (05) días de despacho siguientes a la constancia en actas de la citación, mas seis (06) días que se le concede como término de distancia. Todo en el juicio que por **NULIDAD DE ASIENTO REGISTRAL, NULIDAD ABSOLUTA DE DOCUMENTO Y ACCIÓN DERIVADO DEL DERECHO DE PERMANENCIA** sigue el ciudadano **JULIO CUBILLAN GARCÍA** en contra de su representada. Publíquese en el diario *Pico Bolívar* del estado Mérida y en la *Gaceta Oficial Agraria* de conformidad con los Artículos 202 de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario.

Mgs. Luis Enrique Castillo Soto

Secretaria
Mgs. María José Gómez Rojas

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES II Número 40.297
Caracas, martes 19 de noviembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo

Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día



Requisitos

- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
 - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
 - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO" o en su defecto de representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO" para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
 - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 - Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad de dirección, o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia, ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".